

N° : 185-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 047-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 42-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, el Informe N° 633-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 172-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 107-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, el Informe N° 350-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 067-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 51-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Memorandum N° 626-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 061-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, del 23 de marzo del 2021, se aprueba el plan de trabajo para la elaboración del estudio de pre inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS TIOPAMPA Y PILLUNE EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con un presupuesto inicial de S/ 397,730.78 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 78/100 SOLES), Posteriormente con Resolución de Gerencia General N° 117-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, se aprueba el cambio de denominación del Plan de Trabajo "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS TIOPAMPA Y PILLUNE EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", debiendo denominarse de la siguiente manera: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**".

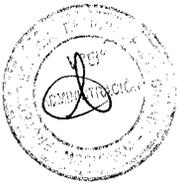
Que, Informe N° 47-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, emitido por el responsable de proyecto solicita **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por 120 días calendarios, sustentado las siguientes causales:

- Desabastecimiento de servicio.
- Demora en la absolución de consultas.
- Caso fortuitos y por fuerza mayor.

Ahora bien en cuanto a la **PRIMERA CAUSAL – DESABASTECIMIENTO DE SERVICIO**, el responsable del plan sustenta indicando que: Para plantear un proyecto de infraestructura hidráulica (REPRESAS), se tiene que realizar estudios especiales, si bien es cierto están formulando los términos de referencia para estudios especiales, cada uno de estos estudios tienen sus objetivos y finalidades, tales así estos estudios se realizarán de manera secuenciales, por lo que se detalla los estudios pendientes a realizar:

N° : 185-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2021



ESTUDIO SOLICITADO	DIAS CALENDARIOS
Servicio de Estudio Hidrológico	30
Servicio de Estudios Indirectos de Geofísica	45
Servicio Geológico y Geotecnia	25
Servicio de Elaboracion de Estudios de Evaluacion de Riesgos	20
Servicio de Evaluacion Ambiental Preliminar EVAP	40
Servicio de Trámite de CIRA	45
Servicio de Evaluacion de Riego	10
Servicio de Diseño de Presa	30
Servicio de Elaboracion de Componente Social	60
Servicio de Plan de negocio y Estudio de Mercado	30
Servicio de Estudio Agrológico y Agroeconómico	30
Servicio de Formulacion y Evaluacion	30
Servicio de Evaluacion Externo	10
Servicio Estudio de Cantera	30

En cuanto a la **SEGUNDA CAUSAL – DEMORA EN LA ABSOLUCION DE CONSULTA**, el responsable del plan señala que, el plan de trabajo inicial mencionaba Pillune y Tiopampa, pero en estas localidades no cumplía las condiciones para plantear una represa, razón por la cual se solicitó cambio de denominación el mismo que ha sido aprobado mediante acto resolutorio de Gerencia General, precisando que durante todo este tiempo no se pudo tramitar el trámite de cambio de denominación el 14 de mayo del 2021, siendo aprobado mediante acto resolutorio el 02 de junio del 2021, (Después de 20 días calendarios).

En cuanto a la **TERCERA CAUSAL – CASOS FORTUITOS Y POR FUERZA MAYOR**, el responsable del plan señala que, la pandemia que estamos pasando en el país COVID-19, es un retraso por las restricciones de las oficinas e instituciones externas al proyecto PERPG, que son instituciones encargados de otorgar certificados y autorizaciones para adjuntar al expediente.

Por lo señalado en los párrafos que anteceden es que solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 120 días calendarios para culminar los Estudios y Consolidación de pre inversión del estudio, cuya fecha de inicio de la ampliación de plazo es del 21 de julio del 2021 y como fecha de culminación el 17 de noviembre del 2021

Que, Con el Informe N° 42-2021JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, emitido por Supervisor de Estudios quien concluye otorgando la ampliación de Plazo N° 01 por 120 días calendarios teniendo como nueva fecha de culminación del plan de trabajo el 17 de noviembre del 2021.

N° : 185-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2021

Que, mediante el Informe N° 633-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Gerente de Proyecto remite el presente expediente al Gerente General del PERPG, para que sea aprobado la Ampliacion de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo, por un periodo de 120 días calendarios, con la finalidad de dar celeridad a las acciones conducentes al logro de las metas programadas del proyecto en mención.

Que, según el Informe N° 107-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, emitido por la abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica quien observa el expediente indicando que las causales invocadas por el responsable del Plan de Trabajo no se encuentran debidamente sustentada.

Que, con el Informe N° 067-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Responsable de Plan remite la absolucion de observaciones de Ampliacion de Plazo N°01, indicando que: El planteamiento de Ampliacion de Plazo N° 01, se sustenta en la CAUSAL – EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO AFECTE EL AVANCE DE OBRA, señalando que para plantear un proyecto de infraestructura hidráulica (represas), se tiene que realizar estudios especiales, desarrollo de diseños, elaboración de costos y presupuestos y formulación, se esta formulando los terminos de referencia para estudios especiales, cada uno de estos estudios tienen sus objetivos y finalidades, tales asi estos estudios se realizan de manera secuenciales es decir predecesoras y sucesoras, además, indica el responsable de plan de trabajo que, en la programacion inicial hay estudios faltantes lo cual sería una omisión de actividades, a continuacion se detalla estudios faltantes a partir del vencimiento de la fecha 21 de julio del 2021, que era termino de plazo, por lo que se detalla en el siguiente cuadro:

ESTUDIO SOLICITADO	DIAS CALENDARIOS
Servicio de Estudio Hdrológico	30
Servicio de Estudios Indirectos de Geofísica	45
Servicio Geológico y Geotecnia	25
Servicio de Elaboracion de Estudios de Evaluacion de Riesgos	20
Servicio de Evaluacion Ambiental Preliminar EVAP	40
Servicio de Trámite de CIRA	45
Servicio de Evaluacion de Riego	10
Servicio de Diseño de Presa	30
Servicio de Elaboracion de Componente Social	60
Servicio de Plan de negocio y Estudio de Mercado	30
Servicio de Estudio Agrológico y Agroeconómico	30
Servicio de Formulación y Evaluacion	30
Servicio de Evaluacion Externo	10
Servicio Estudio de Cantera	30
Elaboracion de Costos y Presupuesto	30

N° : 185-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2021

Ademas indica que, en cuanto al avance del Fisico y Financiero señala que el estudio de pre inversión esta contemplado a la actualidad que se tiene un avance fisico de 8.08% y un avance Financiero de 14.23%.

En cuanto a la solicitud de Ampliacion de Plazo N° 01 por 120 días calendarios, se tendria como fecha de inicio el 21 de julio del 2021 y como fecha de culminacion del 17 de noviembre del 2021, con eficacia anticipada desde el 21 de julio puesto que se estaba realizando consultas y tramites de INIA.

Que, ante la absolucion de observaciones, mediante el Informe N° 51-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, emitido por el Supervisor de Estudios, quien señala que el RESPONSABLE DEL PLAN DE TRABAJO a identificado una serie de estudios que han sido omitidos al momento de realizarse la elaboracion del plan de trabajo, los mismo que son mencionados a continuacion:

- Servicio de geológico de geotecnia.
- Servicio de elaboracion de componente social
- Servicio de plan de negocios y estudios de mercado
- Servicio de estudio de canteras

Ademas, señala que los estudios mencionados son necesarios para una correcta formulacion del proyecto de pre inversion, estos se encuentran mencionados en la guia de contenidos minimos de los estudios basicos para la elaboracion de proyectos de inversion publica de riego y nivel de factibilidad, del MINAGRI, (ahora MIDAGRI), la adiccion de estos nuevos estudios genera una modificacion de la programacion del plan de trabajo, afectando la ruta critica, lo que conduce a una ampliacion en el plazo de ejecucion del plan de trabajo.

Adicionalmente el RESPONSABLE DE PLAN DE TRABAJO, justifica la presente ampliacion por deficiencia en la programacion de las actividades que realizó en el plan de trabajo que fue aprobado mediante RGG N° 061-2021-GG-PERPG/GR.MOQ,(...).

Por lo señalado es que, **SE APRUEBA** la Ampliacion de Plazo N° 01 por 120 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 21 de julio del 2021, hasta el 17 de noviembre del 2021, precisando que el inicio del tramite de la presente ampliacion inicio con el Informe N° 047-2021-RP/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, en cuanto las observaciones realizadas mediante el Informe N° 107-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, obedecen basicamente a la dificultad de enmarcar las causales en los considerandos en la Directiva de Ejecucion de Obras del 2009.

Que, con el Informe N° 119-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, emitido por la abogada, concluye señalando que no existe marco normativo y/o lineamientos internos que definan el proceimiento aministrativo para la formulacion, aprobacion y ejecucion de los planes de trabajo, asi como los supuestos y procedimientos de evaluacin y/o aprobacion de las ampliaciones de plazo de planes de trabajo de la GEPRODA.

Que, al respecto, debemos precisar que la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0805/SOO "Formulación, aprobación y ejecución de Planes de Trabajo", ha concluido que el titular del Proyecto Especial Regional Pasto Grande "adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad", asimismo ha precisado que la situación adversa consiste en: "*Carencia de lineamientos internos para la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo de los procesos y/o actividades que desarrolla la Entidad, afectaria la estructura organizacional, definición de las responsabilidades, funciones del personal y los órganos que la integran así como, la optimización de los recursos públicos*". Dicho informe de Orientación ha sido puesto en conocimiento del gerente del proyecto y se le ha solicitado que presente el Plan de Acción de levantamiento de la situación adversa, se observa que dicha situación adversa debe ser subsanada a través de la aprobación de una directiva interna para la formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajos. Debe resaltarse que la orientación de oficio bajo mención no expresa que, con la formulación, aprobación y ejecución de

N° : 185-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2021

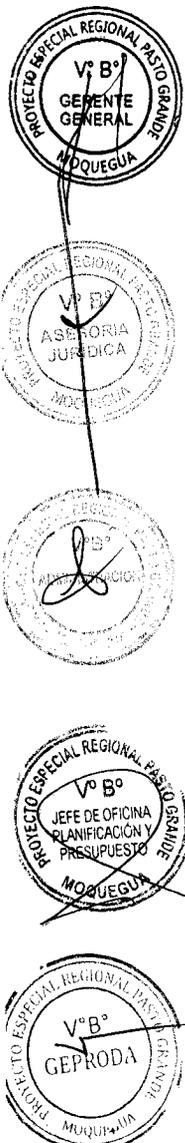
planes de trabajo, se esté vulnerando norma expresa prohibitiva, sino que recomienda que se regularice dicha situación con la aprobación de dicha directiva, para optimizar el uso de los recursos públicos y la organización interna de la entidad.

Que, al no haber a la fecha directiva que regule la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, de forma excepcional, y frente a ese vacío normativo, se está aplicando supletoriamente la **Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ.** En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo a esta Directiva, se ha precisado en Numeral 5.3. que el **Residente de Obra** (en este caso del Plan de Trabajo) "Es el Ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la ejecución física y del control financiero del presupuesto de obra, desde su inicio y hasta su entrega." Asimismo, en el Numeral 5.4. se ha establecido que el **Inspector de Obra** "Es el ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la supervisión física y responsable solidario del control financiero del presupuesto de obra, atención de las consultas, que no requieran de la participación del proyectista, desde su inicio hasta su entrega." De la misma forma es necesario indicar que de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR./MOQ, de fecha 20 de setiembre del 2010, en su artículo 30 señala que la Gerencia de Infraestructura "es el órgano de Línea encargado de programar, dirigir, ejecutar y supervisar la correcta ejecución de las obras del PERPG, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos propios de los procesos de las licitaciones y concursos públicos; así como de la ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permita la Ley, y de la supervisión de las mismas." Así también, se establece en el artículo 31, Literal a) que es función de la referida Gerencia de Infraestructura "Conducir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de obras que se desarrollen en el GEPRODA, bajo las diferentes modalidades que permite la Ley".

Que, respecto a las ampliaciones de plazo, no existe norma específica que regule las ampliaciones de plazo de Planes de Trabajo de proyectos ejecutados por administración directa, no obstante, se tiene como normas internas en el PERPG, la "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en el separador de Directiva para la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande en el ITEM 6, Ejecución de Obras, Sub Item 6.7 Ampliaciones de Plazo, se justifica la ampliación de plazo de ejecución de obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos; desabastecimiento de materiales, combustible, equipos, servicios; ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de la obra; demora en la absolución de consultas; demora en la aprobación del adicional de obra y casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el TUO de la Ley del Proceso Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo 17° establece que, la Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos que obran en el presente expediente que aprueban la Ampliación de Plazo N° 01, y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y conforme a lo establecido en la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, resulta legalmente viable aprobar, de forma excepcional, aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N°01, con eficacia anticipada, por el término de 120 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 21 de julio del 2021 y como fecha de culminación del 17 de noviembre del 2021, para la elaboración del estudio de pre inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**".



Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including the Gerencia General stamp at the top, followed by the Asesoría Jurídica stamp, and other circular stamps with handwritten initials.

N° : 185-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 08 de setiembre de 2021

Que, en merito a la Resolucion Ejecutiva Regional N° 324-2021-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por Resolucion Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolucion presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por 120 días calendarios, para la elaboración del estudio de pre inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con eficacia anticipada teniendo como fecha de inicio el 21 de julio del 2021 y como fecha de culminación del 17 de noviembre del 2021, conforme el siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 01

N°	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de termino	Tiempo de Ejecución (Días calendarios)
1	Ampliación de Plazo N° 01	21/07/2021	17/11/2021	120
TOTAL				120

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración del PERPG, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde responsabilidades respecto de los servidores que estuvieron a cargo del presente plan de trabajo en su primera etapa

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola presenten el informe de acciones ejecutadas sobre el Plan de Acción para la aprobación de la Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
 ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
 GERENTE GENERAL